

MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 11 de Octubre de 2022

N° 10

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Dra. María Cecilia Navarro Santa Ana

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES

Dec. EM. N° 193 -22 01-09-22

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en todas sus partes, las actuaciones tramitadas en el EX - 2022-00017510- -MUNIFMESQ-DD#SG, enmarcada en los términos establecido por Ordenanza de Contabilidad N°103/85, sus decretos reglamentarios y modificatorios, y por DECFC-2022-175-E-MUNIFMESQ-INT y su rectificatoria parcial DECFC -2022-192-EMUNIFMESQ-INT. **ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la suscripción del Contrato de Locación de Obra Individual, con la Sra. Romina Soraya OLMOS - CUIT 27-29587703-6, por el término de DOCE (12) meses a partir del 01SEP2022, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVO (\$ 1.200.000,00), distribuidos en pagos mensuales y consecutivos de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVO (\$ 100.000,00), por los motivos expuestos en considerando. **ARTÍCULO 3°.-** El gasto emergente de la presente contratación, se imputará a la partida presupuestaria. Denominación: Bs. y Ss. no Pers. Servicios no Personales –SECRETARIA DE GOBIERNO Juris. 01 - U.O. 02 - Fin. 01 - Fun. 90 - R.P.12- P.P. 20, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVO (\$460.000,00), correspondiendo a la imputación por CUATRO (04) meses del Ejercicio 2022. **ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectivizar los pagos correspondiente, contra la presentación de la factura conforme a las normas fiscales vigentes, de conformidad al Contrato a suscribir y certificado de servicio pertinente. **ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la interesada. **ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 194 -22 02-09-22

ARTICULO 1°.- Dese Alta al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú
CARGO	Profesor
CICLO	Orientado
TURNO	Mañana
ORIENTACION	Técnico Maestro Mayor de Obras.
MATERIA	MUSICA
AÑO	1°
HORA	Total: TRES (3) horas.
NOMBRE Y APELLIDO	CLAUDIO NICOLAS TULA
D.N.I. N°	38.628.377
SITUACION DE REVISTA	Suplente
FECHA	09 de agosto de 2022
MOTIVO	Cubre suplencia del Pof Elizalde Gonzalo,

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 195 -22 02-09-22

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese los montos establecidos en el Artículo 1o del Decreto EM N° 254/20, los que a partir de la fecha del presente instrumento quedarán establecidos de la siguiente manera, dejando sin efecto lo establecido en cualquier norma precedente:

2) Para Contratación de Obras Públicas:

- a. Hasta PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVO (\$ 73.392.480,00) – CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS.
- b. Hasta PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 163.094.400,00) - CONCURSO DE PRECIOS DE OBRAS PÚBLICAS.
- c. Hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 489.283.200,00) - LICITACION PRIVADA DE OBRAS PÚBLICAS
- d. Hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 489.283.200,00) - LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Derógase, en forma parcial o total cualquier norma precedente que se encuentre en contraposición a lo establecido en el presente decreto. **ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, Regístrese. Publíquese y archívese.

Dec. EM. N° 196 -22 05-09-22

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese los montos establecidos en el Artículo 1o del Decreto EM N° 254/20, los que a partir de la fecha del presente instrumento quedarán establecidos de la siguiente manera, dejando sin efecto lo establecido en cualquier norma precedente:

2) Para Contratación de Obras Públicas:

- a. Hasta PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVO (\$73.392.480,00) - CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS.
- b. Hasta PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 163.094.400,00) - CONCURSO DE PRECIOS DE OBRAS PÚBLICAS.
- c. Hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 489.283.200,00) - LICITACION PRIVADA DE OBRAS PÚBLICAS
- d. Hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 489.283.200,00) - LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Derógase, en forma parcial o total cualquier norma precedente que se encuentre en contraposición a lo establecido en el presente decreto. **ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, Regístrese. Publíquese y archívese.

Dec. EM. N° 197 -22 05-09-22

ARTICULO 1°.- Dese Alta al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú

CARGO	<i>Profesor</i>
CICLO	<i>Orientado</i>
TURNO	<i>Mañana</i>
ORIENTACION	<i>Técnico en Producción Agropecuaria.</i>
MATERIA	<i>Instalaciones Agropecuaria</i>
AÑO	<i>4º Año Técnico en Producción Agropecuaria.</i>
HORA	<i>Total: TRES (3) horas.</i>
NOMBRE Y APELLIDO	<i>FEDERICO SEGURA VILLAGRAN</i>
D.N.I. N°	<i>35.387.895</i>
SITUACION DE REVISTA	<i>TITULAR</i>
FECHA	<i>04 DE MAYO 2022</i>
MOTIVO	<i>Se reincorpora a su Titularidad</i>

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 198 -22 05-09-22

ARTICULO 1º.- Dese Alta al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	<i>Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú</i>
CARGO	<i>Profesora</i>
CICLO	<i>Orientado</i>
TURNO	<i>Mañana</i>
ORIENTACION	<i>Técnico en Producción Agropecuaria. Técnico Maestro Mayor de Obras.</i>
MATERIA	<i>INGLES</i>
AÑO	<i>1º,2º,4º Tec en Prod Agrop y 3º,4º y 5º Tec Maestro Mayor de Obra</i>
HORA	<i>Total: DIECIOCHO (18) horas.</i>
NOMBRE Y APELLIDO	<i>FERNANDA GISELA CORONEL</i>
D.N.I. N°	<i>31.130.770</i>
SITUACION DE REVISTA	<i>Suplente</i>
FECHA	<i>09 de agosto de 2022</i>

MOTIVO	<i>Cubre suplencia de la Pof Martínez Erika (Lic. ART N°27 Maternidad)</i>
---------------	--

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 199 -22 05-09-22

ARTICULO 1°.- Dese Alta al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	<i>Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú</i>
CARGO	<i>Profesora</i>
CICLO	<i>Orientado</i>
TURNO	<i>Mañana</i>
ORIENTACION	<i>Técnico en Producción Agropecuaria.</i>
MATERIA	<i>Formación Ética y Ciudadana.</i>
AÑO	<i>2° Año</i>
HORA	<i>TOTAL: TRES (3) HORAS</i>
NOMBRE Y APELLIDO	<i>ANDREA DAIANA SALA</i>
D.N.I. N°	<i>34.323.576</i>
SITUACION DE REVISTA	<i>Suplente</i>
FECHA	<i>10 de agosto de 2022</i>
MOTIVO	<i>PERSONAL</i>

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 200 -22 05-09-22

ARTICULO 1°.- Dese Alta al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	<i>Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú</i>
CARGO	<i>Profesor</i>
CICLO	<i>Orientado</i>
TURNO	<i>Mañana</i>
ORIENTACION	<i>Técnico Maestro Mayor de Obra.</i>

TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 299.491,47
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	---------------

ARTICULO 7°.- AUTORIZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de Sr. Orlando de Jesús GUZMAN - CUIL N° 20-12896188-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 299.491,47), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 9°.-** TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, al Sr. Orlando de Jesús GUZMAN e insértese copia en el legajo personal de la mencionada. **ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplió archívese.

Dec. EM. N° 202 -22 06-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZACE a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Apertura de una cuenta con fines mencionados en el exordio del presente, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores, Valle Viejo – Catamarca, bajo la denominación Fondo de Integración Socio Urbana. **ARTICULO 2°:** DESIGNASE como firmas autorizadas al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra DNI25.511.528 titular del Poder Ejecutivo Municipal; a la CPN Paula del Valle Plaza DNI 32.687.863 titular de la Secretaría de Hacienda; a la CPN Deborah Gabriela Albarracín DNI 32.027.101 titular de la Dirección de Contaduría Municipal y al CPN Alberto César Agüero DNI 25.533.910 titular de la Dirección de Tesorería Municipal, o a quienes en un futuro los/as reemplacen. **ARTICULO 3°:** DISPONESE utilizar para la operación de la cuenta mencionada en el artículo 1°, el sistema de firmas conjuntas de dos (2) funcionarios/as mencionados en el Artículo 2 del presente. **ARTICULO 4°.-** EL presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 5°.-** TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco de la Nación Argentina. **ARTICULO 6°.** COMUNÍQUESE, Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 203 -22 06-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZACE a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Apertura de una cuenta con fines mencionados en el exordio del presente, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores, Valle Viejo – Catamarca, bajo la denominación Caja Complementaria Municipal FME.. **ARTICULO 2°:** DESIGNASE como firmas autorizadas al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra DNI25.511.528 titular del Poder Ejecutivo Municipal; a la CPN Paula del Valle Plaza DNI 32.687.863 titular de la Secretaría de Hacienda; a la CPN Deborah Gabriela Albarracín DNI 32.027.101 titular de la Dirección de Contaduría Municipal y al CPN Alberto César Agüero DNI 25.533.910 titular de la Dirección de Tesorería Municipal, o a quienes en un futuro los/as reemplacen. **ARTICULO 3°:** DISPONESE utilizar para la operación de la cuenta mencionada en el artículo 1°, el sistema de firmas conjuntas de dos (2) funcionarios/as mencionados en el Artículo 2 del presente. **ARTICULO 4°.-** EL presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 5°.-** TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco de la Nación Argentina. **ARTICULO 6°.** COMUNÍQUESE, Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 204 -22 06-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZACE a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Apertura de una cuenta con fines mencionados en el exordio del presente, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores, Valle Viejo – Catamarca, bajo la denominación Servicio de Sepelio FME. **ARTICULO 2°:** DESIGNASE como firmas autorizadas al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra DNI25.511.528 titular del Poder Ejecutivo Municipal; a la CPN Paula del Valle Plaza DNI 32.687.863 titular de la Secretaría de Hacienda; a la CPN Deborah Gabriela Albarracín DNI 32.027.101 titular de la Dirección de Contaduría Municipal y al CPN Alberto César Agüero DNI 25.533.910 titular de la Dirección de Tesorería Municipal, o a quienes en un futuro los/as reemplacen. **ARTICULO 3°:** DISPONESE utilizar para la operación de la cuenta mencionada en el artículo 1°, el sistema de firmas conjuntas de dos (2) funcionarios/as mencionados en el Artículo 2 del presente. **ARTICULO 4°.-** EL presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 5°.-** TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda,

Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco de la Nación Argentina. ARTICULO 6°. COMUNÍQUESE, Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 205 -22 06-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZACE a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Apertura de una cuenta con fines mencionados en el exordio del presente, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores, Valle Viejo – Catamarca, bajo la denominación Hostería Municipal FME. ARTICULO 2°: DESIGNASE como firmas autorizadas al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra DNI25.511.528 titular del Poder Ejecutivo Municipal; a la CPN Paula del Valle Plaza DNI 32.687.863 titular de la Secretaría de Hacienda; a la CPN Deborah Gabriela Albarracín DNI 32.027.101 titular de la Dirección de Contaduría Municipal y al CPN Alberto César Agüero DNI 25.533.910 titular de la Dirección de Tesorería Municipal, o a quienes en un futuro los/as reemplacen. ARTICULO 3°: DISPONESE utilizar para la operación de la cuenta mencionada en el artículo 1°, el sistema de firmas conjuntas de dos (2) funcionarios/as mencionados en el Artículo 2 del presente. ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco de la Nación Argentina. ARTICULO 6°. COMUNÍQUESE, Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 206 -22 06-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZACE a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Apertura de una cuenta con fines mencionados en el exordio del presente, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores, Valle Viejo – Catamarca, bajo la denominación Coparticipación Municipal FME. ARTICULO 2°: DESIGNASE como firmas autorizadas al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra DNI25.511.528 titular del Poder Ejecutivo Municipal; a la CPN Paula del Valle Plaza DNI 32.687.863 titular de la Secretaría de Hacienda; a la CPN Deborah Gabriela Albarracín DNI 32.027.101 titular de la Dirección de Contaduría Municipal y al CPN Alberto César Agüero DNI 25.533.910 titular de la Dirección de Tesorería Municipal, o a quienes en un futuro los/as reemplacen. ARTICULO 3°: DISPONESE utilizar para la operación de la cuenta mencionada en el artículo 1°, el sistema de firmas conjuntas de dos (2) funcionarios/as mencionados en el Artículo 2 del presente. ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco de la Nación Argentina. ARTICULO 6°. COMUNÍQUESE, Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 207 -22 08-09-22

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del DECRETO EM FME N° 0294/2017, en lo que respecta al ámbito de creación del Programa FRAY MOTIVA que será el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la firma del presente acto administrativo. ARTICULO 2°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 2° del DECRETO EM FME N° 0294/2017, en lo que respecta a la autoridad de aplicación del Programa FRAY MOTIVA que será el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la firma del presente acto administrativo. ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto los Artículos 3° y 4° del Decreto EM FME N° 0294/2017. ARTICULO 4°.- Facultase a la Secretaría de Hacienda, para establecer las reservas presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarias del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 208 -22 09-09-22

ARTICULO 1°.- Dese el ALTA, retroactiva al 1° de junio de 2022, a los beneficiarios de PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan en el ANEXO I del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 2°.- Dese de BAJA, retroactiva al 1° de junio de 2022, a los beneficiarios de PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan en el ANEXO II del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 3°.- Dese el ALTA, retroactiva al 1o de junio de 2022, a los beneficiarios de PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que se detallan en el ANEXO III del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO 4°.- Dese de BAJA, retroactivas al 1o de junio de 2022, a los Beneficiarios de PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS que se detallan en el ANEXO IV del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. ARTICULO

*5°.-Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. **ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.***

Dec. EM. N° 209 -22 09-09-22

ARTICULO 1°.-Dese el ALTA, retroactiva al 1° de julio de 2022, a los beneficiarios de PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan en el ANEXO I del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 2°.- Dese de BAJA, retroactiva al 1o de julio de 2022, a los beneficiarios de PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan en el ANEXO II del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 3°.- Dese el ALTA, retroactiva al 1° de julio de 2022, a los beneficiarios de PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que se detallan en el ANEXO III del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 4°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. **ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.********

Dec. EM. N° 210 -22 09-09-22

ARTICULO 1°.-Dese el ALTA, retroactiva al 1° de Agosto de 2022, a los beneficiarios de PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan en el ANEXO I del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 2°.- Dese de BAJA, retroactiva al 1° de Agosto de 2022, a los beneficiarios de PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan en el ANEXO II del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 3°.- Dese el ALTA, retroactiva al 1° de Agosto de 2022, a los beneficiarios de PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que se detallan en el ANEXO III del presente instrumento, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 4°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. **ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.********

Dec. EM. N° 211 -22 09-09-22

ARTICULO 1°.- Dese Alta al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú
CARGO	Profesor
CICLO	Orientado
TURNO	Mañana
ORIENTACION	Técnico maestro mayor de obra y Técnico en Producción Agropecuaria.
MATERIA	Formación Ética y Ciudadana.
AÑO	3° Año
HORA	TOTAL: SEIS (6) HORAS
NOMBRE Y APELLIDO	PEHUEN PABLO ORTEGA
D.N.I. N°	33.951.836
SITUACION DE REVISTA	Suplente

FECHA	8 DE AGOSTO DE 2022
MOTIVO	PERSONAL

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 212 -22 09-09-22

ARTICULO 1°.- Otórguese, a la Sra. Claudia Berrondo – CUIL N° 27-14891816-9, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto estipulado por Ordenanza N° 1065/13, debiéndose computar los haberes establecidos para maestra de grado en el Sistema Educativo Municipal, detentando el cargo de titular planta permanente, Directora de Educación, contando con una antigüedad de diez años (10) y diez (10) meses de servicio en el municipio, habiendo percibido en sus haberes antigüedad. ARTICULO 2°.- Dispóngase, la percepción del beneficio Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, a partir del 01 de junio de 2022. ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes. ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Caja Previsional y de Créditos, Dirección de Recursos Humanos, la Sra. BERRONDO e insértese copia en el legajo personal de la ex -agente mencionada. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 213 -22 09-09-22

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 2° del DECRETO EM FME N° 280/21, en lo que respecta a la Autoridad de Aplicación del ámbito de creación del PROGRAMA BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS, que será la SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPRENDEDURISMO, perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la firma del presente acto Administrativo. ARTICULO 2°.- Que el presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Producción y Ambiente, a cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarias del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 214 -22 13-09-22

ARTICULO 1°.- Transfíerese, el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 10:00 hs. del 13 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ – D.N.I. N° 26.685.145, por los motivos enunciados en el considerando. ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos a: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú y todas las Secretarias del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 215 -22 13-09-22

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 01 de septiembre de 2022, el incremento del ADICIONAL POR FALLO DE CAJA, no remunerativo y no bonificable, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVO (\$ 1.200,00), a los/las empleados/as Planta Permanente y No Permanente, que se encuentren afectados al cumplimiento de sus funciones como recaudadores/as en la Dirección de Rentas dependientes de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos Humano y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 216 -22 14-09-22

ARTICULO 1°.- Otórguese al Sr. Jesús María CARRIZO - D.N.I. N° 10.733.287, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional del 82% móvil calculado sobre el haber testigo del cargo de mayor remuneración que haya ejercido, desde el mes de septiembre del 2022, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 1065/13, decreto reglamentario y Ordenanza N°1124/15. ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Asuntos Previsionales y de Crédito Social, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, el Sr. Carrizo e insértese copia en el legajo personal del ex -agente mencionada. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 217 -22 15-09-22

ARTICULO 1°.- Reintegrase a sus funciones naturales, al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, al Señor Intendente Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. N° 25.511.528, a partir de las 20:00 hs. del 15 de septiembre de 2022, al haber finalizado las causales de su ausencia. ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 218 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 20 de septiembre de 2022, en el cargo de ADMINISTRADORA PLANTA DE TRATAMIENTO de la Dirección de Medioambiente dependiente de la Secretaria de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Ingeniera Agrónoma Eliana Ruth ESPECHE ACOSTA – CUIL: 27-34323587-4, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Producción y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la designada en el cargo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 219 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Dese de Baja por renuncia, a partir del 31 de agosto de 2022, al Prof. José Luis AGUILAR - D.N.I N° 24.065.193, a las seis (6) horas cátedras de Taller V-Terminaciones y a las cinco (5) horas cátedras de Proyecto I del 5° año de la especialidad Técnico Maestro Mayor de Obra, en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 220 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Autorizar, a la Prof. de Educación Física Claudia Karina VILLACORTA – D.N.I. N° 27.351.988 en la Escuela Municipal N° 1 de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del Decreto Acuerdo N° 1092/2015, en 3 horas del 3° Año M.M.O.yT.P.A., 3 horas del 4° Año M.M.O.yT.P.O y en 3 horas del 5° Año M.M.O.yT.P.O., a partir del 05 de septiembre de 2022. ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la profesora de mención. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 221 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Dese de Baja por Fallecimiento, con fecha 08 de junio de 2022, al Sr. Francisco Edgardo AGÜERO, D.N.I N° 18.238.704 – Legajo N° 431- Categoría 24° – Planta Permanente, según consta en el acta de defunción expedida por la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas. ARTICULO 2°.- Hágase llegar un sentido pésame a los deudos del Sr. Francisco Edgardo AGÜERO, por tan irreparable pérdida.

ARTICULO 3°.- Autorízase, a la Secretaria de Hacienda a efectuar la planilla de Liquidación Final de los haberes que por todo concepto pudiera corresponder al Sr. Francisco Edgardo AGÜERO, hasta la fecha de su fallecimiento, difiriéndose el pago de los mismos hasta tanto sus herederos cumplan con los trámites que por Ley correspondan.

ARTICULO 5°.- Tome conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quién deberá notificar a los derechos habientes del ex agente el Sr, Francisco Edgardo AGÜERO.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 222 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Téngase, por promulgada la ORDENANZA N°1385 de fecha 15 de septiembre de 2022, por la cual se modifica los Artículos 19° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 1126/2015.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 223 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Téngase por promulgada la ORDENANZA N°1384 de fecha 15 de septiembre de 2022, por la cual se crea el “Observatorio de Derechos Humanos, Genero y Diversidad” dentro del Ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con dependencia Directa de Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 224 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Aprobar, en todas sus partes, las actuaciones tramitadas en el EX-2022-00017339- -MUNIFMESQ-DD#SG, enmarcada en los términos establecido por Ordenanza de Contabilidad N°103/85, sus decretos reglamentarios y modificatorios, y por DECFC-2022-175-E-MUNIFMESQ-INT y su rectificatoria parcial DECFC -2022-192-EMUNIFMESQ-INT.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la suscripción del Contrato de Locación de Obra Individual, con la Sra. María Cristina ROMANO – CUIT. N° 27-30188294-2, por el término de DOCE (12) meses a partir del 01SEP2022, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVO (\$ 1.200.000,00), distribuidos en pagos mensuales y consecutivos de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVO (\$ 100.000,00), por los motivos expuestos en considerando.

ARTICULO 3°.- El gasto emergente de la presente contratación, se imputará a la partida presupuestaria Denominación: Bs. y Ss. no Pers. Servicios no Personales –SECRETARIA DE GOBIERNO Juris. 01 - U.O. 02 - Fin. 01 - Fun. 90 - R.P.12- P.P. 20, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVO (\$400.000,00), correspondiendo a la imputación por cuatro (04) meses del Ejercicio 2022.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectivizar los pagos correspondiente, contra la presentación de la factura conforme a las normas fiscales vigentes, de conformidad al Contrato a suscribir y certificado de servicio pertinente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la interesada.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 225 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al cargo de Director de Política Juvenil dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, presentada por Sr. Luciano Esteban VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.067.850 a partir de la fecha del presente instrumento legal, dándole las gracias por el desempeño en la función.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 226 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- *Aplicase una actualización salarial para toda la nómina de empleados de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, planta permanente y planta no permanente, adicionando el 1,6% a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la República Argentina (INDEC) por los periodos julio y agosto 2022, conforme el Acta Acuerdo celebrado con el SOEM el 31/03/2022, lo que en su totalidad implica el aumento del 16% para el mes de septiembre del año en curso. **ARTICULO 2°.-** *Aplicase un Incremento en el Plan Paliativo Comunal en la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) y el Plan de Tareas Específicas en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 24.500,00). **ARTÍCULO 3°.-** *Facultase a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Hacienda a realizar las gestiones necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes. **ARTÍCULO 4°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 5°.-** *Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 6°.-** *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.******

Dec. EM. N° 227 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- *Autorizar al Sr. Aldo Agustín SOLOHAGA, D.N.I No 28.873.843 – Legajo 1179 -Categoría 15° de Planta Permanente, que presta servicios en la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes establecida en Art. 49° Inc. b) - Caso 1, del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, iniciando el 01 de septiembre de 2022, mientras dure su relación de dependencia con empleadores privados. **ARTICULO 2°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** *Tomen conocimiento a sus efectos. Dirección de Inspección General, Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el agente de mención. **ARTICULO 4°.-** *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.****

Dec. EM. N° 228 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- *Designase en el cargo de Director de Modernización dependiente de la Secretaria de Coordinación y Modernización de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Luciano Esteban VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.067.850, a partir de la fecha del presente Decreto. **ARTICULO 2°.-** *El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** *Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Coordinación y Modernización, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada. **ARTICULO 4°.-** *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.****

Dec. EM. N° 229 -22 23-09-22

ARTICULO 1°.- *Téngase por promulgada la ORDENANZA N°1386 de fecha 15 de septiembre de 2022, por la cual se modifica el Artículos 36° de la Ordenanza Municipal N° 1362/2022. **ARTICULO 2°.-** *El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** *Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 4°.-** *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.****

Dec. EM. N° 230 -22 26-09-22

ARTICULO 1°.- *Autorizase al Sr. Aldo Agustín SOLOHAGA, D.N.I N° 28.873.843 – Legajo N° 1179 -Categoría 15° de Planta Permanente, que presta servicios en la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes establecida en Art. 49° Inc. b) - Caso 1, del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, iniciando el 01 de septiembre de 2022, mientras dure su relación dependencia con empleadores privados. **ARTICULO 2°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** *Tomen conocimiento a sus efectos. Dirección de Inspección General, Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el agente de mención. **ARTICULO 4°.-** *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.****

Dec. EM. N° 231 -22 26-09-22

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Profesora de Economía Natalia Isabel LUNA - D.N.I. N° 37.642.059 de la Escuela Municipal N° 1 de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del Decreto Acuerdo N° 1092/2015, en las 3 horas cátedras del espacio curricular Economía de 5° Año de Técnico de Producción Agropecuaria, situación de revista interina, a partir del 19 de agosto de 2022. **ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la profesora de mención. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 232 -22 26-09-22

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la creación de un paseo cultural, turístico, gastronómico y comercial, denominado “PASEO LAS MORAS”, sito en localidad Las Pirquitas, Departamento Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca. **ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Reglamento Interno del Paseo Las Moras referido al funcionamiento y administración del paseo, el cual se adjunta como Anexo I (y forma parte del presente instrumento legal. **ARTÍCULO 3°.-** Establécese que tendrán preferencia para el otorgamiento de locación aquellos comercios, pymes, productores y emprendedores que tengan domicilio comercial en la provincia de Catamarca. **ARTÍCULO 4°.-** Establécese la designación de un/a Administrador/a del Paseo Las Moras, quien tendrá determinadas sus obligaciones y facultades establecidas en el Anexo I Reglamento Interno del Paseo Las Moras y en normas posteriores que se dicten. **ARTÍCULO 5°.-** Dispónese como Autoridad de Aplicación del Paseo Las Moras a la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, quien controlará e impartirá solicitudes a el/la Administrador/a designado, pudiendo removerlo del cargo. **ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que los primeros locatarios quedarán exentos del pago de alquiler mensual previsto en cada contrato de locación, por el plazo de veinticuatro (24) meses por única vez desde la suscripción del mismo, para atención de los gastos que demandará la instalación de los distintos locales de uso comercial. **ARTÍCULO 7°.-** Dispónese que los locatarios/as al finalizar su contrato de locación por cualquier motivo, finalización del período correspondiente o rescisión del contrato, deberá retirarse dejando en propiedad y plena posesión de la Municipalidad la totalidad de la obra construida y equipamiento y área de locación, incluyendo todos los componentes adheridos, conforme Item 3.29 del Reglamento Interno del Paseo Las Moras. **ARTÍCULO 8°.-** Dispónese de capacitaciones al personal de los locatarios según necesidad y demanda de los mismos. **ARTÍCULO 9°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Ambiente a cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo. **ARTÍCULO 10°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 233 -22 27-09-22

ARTICULO 1°.- Transfíerese, el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 10:00 hs. del 27 de septiembre de 2022 y hasta el 29 de septiembre de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ – D.N.I. N° 26.685.145, por los motivos enunciados en el considerando. **ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, Fiscalía Municipal y todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 234 -22 27-09-22

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento General para el Torneo Regional de Asado con Estaca, organizado por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que se llevará a cabo el 09 de octubre de 2022 en las instalaciones de la Cancha del Club Defensores del Dpto. F.M.E., el que como Anexo pasa a formar parte del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°.-** Facultase a la Secretaria de Hacienda, a través de las áreas pertinentes, a realizar todas las acciones y tramite necesarios para la realización del torneo **ARTICULO 3°.-** Establecer que la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo a cargo del Secretario de Producción y Ambiente dependiente de este Municipio, siendo su Secretario el Sr. Gastón VAQUEL – D.N.I. N° 32.681.435, quien será el encargado de coordinar y organizar el mencionado evento. **ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a gestionar

todos los trámites administrativos necesarios, para el cobro de inscripciones para el Torneo a través de Cuenta Mercado Pago de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, CVU 0000003100081492709424, CUIT 30-65409398-5, por el importe de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por equipo participante quienes deberán remitir constancia de transferencia al correo oficial: gobierno@fraymunicipalidad.gob.ar; y liquidación de los premios al equipo ganador, siendo para el 1° Puesto: \$ 50.000,00; 2° Puesto: \$ 30.000,00 y 3° Puesto: \$ 20.000,00, lo que hace la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVO (\$ 100.000,00). **ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Ambiente a cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 235 -22 29-09-22

ARTICULO 1°.- Reintegrase a sus funciones naturales, al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, al Señor Intendente Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. N° 25.511.528, a partir de las 12:45 hs. del 29 de septiembre de 2022, al haber finalizado las causales de su ausencia. **ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda a cargo de la Secretaria de Gobierno, por ausencia, en virtud del DECFC-2022-153-E-MUNIFMESQ-INT - Anexo Único Inc. 7. **ARTICULO 3°.-**Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Fiscalía Municipal y todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 1361-22 02-09-22

ARTICULO 1°.- APROBAR, las siguientes actuaciones tramitadas por la firma comercial “Visionlens” de Marcelo Patricio NASIFF C.U.I.T N° 20-20445330-7. **ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR, la provisión de anteojos recetados destinados a vecinos del departamento de escasos recursos, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 694.000,00).**ARTICULO 3°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Ppr	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	01	06	03	30	31	30	--	--	\$ 694,000.00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 694,000.00

ARTICULO 4°: Autorizar, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor, de la Secretaria de Acción Social en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Acción Social. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

Resfc. N° 1372-22 05-09-22

ARTICULO 1°: APROBAR, las siguientes actuaciones tramitadas por la firma comercial “S.B TORRES” de Sonia Beatriz Torres C.U.I.T: 27-20345375-8. **ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR, la provisión de insumos de ortopedia destinados a vecinos del departamento, por la suma total Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con cero centavos (\$163.690,00).**ARTICULO 3°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
---------------------	-------------	------------	-------------	-----------------	-----------	-----------	--------------	--------------	----------------

BIENES DE CAPITAL EQUIPAMIENTO	01	06	01	90	51	10		--	\$163.690,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$163.690,00

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor, de la Secretaria de Acción Social en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Acción Social. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

Resfc. N° 1375-22 05-09-22

ARTICULO 1°: APROBAR, la compensación de deuda a favor de la Firma Comercial "EC SAPEM" ENERGIAS CATAMARCA CUIT N° CUIT: 30-71226290-3, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 02/100 (\$ 1.346.557,02), correspondiente al periodo Julio del año 2022, por el servicio de Alumbrado Público del Municipio de Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	PP	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
Cuentas Especiales	(CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIA) CONVENIO FISCAL MUNICIPAL- EC SAPEM								\$ 1.346.557,02
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 1.346.557,02

ARTICULO 4°: AUTORIZASE a la Dirección de Contaduría a emitir la compensación a favor de la Firma Comercial "EC SAPEM" ENERGIAS CATAMARCA CUIT N° CUIT: 30-71226290-3, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 02/100 (\$1.346.557,02), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.-** Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

Resfc. N° 1406-22 09-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZASE, a efectuar el llamado a Contratación Directa SOSP N° 12/22 referido a la adquisición de materiales eléctricos y luminarias destinadas para reconversión y montaje de alumbrado público del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, estableciéndose el Presupuesto Oficial en la suma de pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 42/100 Cts. (\$13.642.807,42), **ARTICULO 2°:** APRUEBASE los Pliegos de Condiciones Generales, Particular y de Especificaciones Técnicas, que regirán la Contratación Directa SOSP N° 12/22, los cuales serán suministrados de forma gratuita. **ARTICULO 3°:** La financiación de la Contratación Directa SOSP N° 12/22 se realizará con fondos provenientes de Fondos Nacionales y se imputará en la siguiente Partida Presupuestaria: Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Finalidad 05, Función 90, Partida Principal 52, Partida Parcial 10, Proyecto 32- "Reconversión a Led Alumbrado Público", del Presupuesto vigente; **ARTICULO 4°:** FIJASE, la fecha de Apertura de Sobres de la Contratación Directa SOSP No 12/22 para el día 13 de septiembre de 2.022 a hs. 09:00 en las oficinas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, pudiendo presentarse los sobres con las ofertas correspondientes hasta las horas 08:00 de la fecha antes indicada. **ARTICULO 5°:** DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora para la Contratación Directa SOSP N° 12/22 a la Directora de Contaduría C.P.N. Deborah Gabriela Albarracín, a la Asesora Legal Dra. Natalia Santillán y a la Sec. de Obras y Serv. Públicos Arq. Natacha Solá Vigo. **ARTICULO 6°:** TOME conocimiento para sus efectos la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Notifíquese a través

de la Dirección de Despacho a los integrantes de la Comisión de Apertura de las Propuestas y de Pre adjudicación. Insértese copia en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo. Regístrese. Cumplido, ARCHÍVESE.

Resfc. N° 1411-22 12-09-22

ARTICULO 1°: AUTORIZASE, a efectuar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS SOSP N° 03/2022 referido a la contratación de la obra Pavimentación de Av. Ramón Rosa López de acuerdo al Proyecto “Jerarquización de las Arterias Urbanas” Dpto. Fray Mamerto Esquiú, estableciéndose el Presupuesto Oficial en la suma de pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 31/100 (\$ 79.390.861,31). **ARTICULO 2°:** APRUEBASE los Pliegos de Condiciones Generales, Particular y de Especificaciones Técnicas, que regirán el Concurso de Precios N° 03/2022, los cuales serán suministrados de forma gratuita. **ARTICULO 3°:** La financiación del CONCURSO DE PRECIOS SOSP N° 03/2022 se realizará con fondos provenientes de Fondos Nacionales y se imputará en la siguiente Partida Presupuestaria: “Trabajo Público: Plan erradicación de caminos de tierra”, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Finalidad 05, Función 90, Partida Principal 52, Partida Parcial 10, Proyecto 20- del Presupuesto vigente; **ARTICULO 4°:** FIJASE, la fecha de Apertura de Sobres del CONCURSO DE PRECIOS SOSP N° 03/2022 para el día 15 de Septiembre de 2.022 a hs. 10:00 en las oficinas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, pudiendo presentarse los sobres con las ofertas correspondientes hasta las horas 08:00 de la fecha antes indicada. **ARTICULO 5°:** DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora para el Concurso de Precios N°03/2022 a la Directora de Contaduría C.P.N. Deborah Gabriela Albarracín, al Asesora Legal Dra. Natalia Santillán y a la Sec. de Obras y Serv. Públicos Arq. Natacha Solá Vigo. **ARTICULO 6°:** TOME conocimiento para sus efectos la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Notifíquese a través de la Dirección de Despacho a los integrantes de la Comisión de Apertura de las Propuestas y de Pre adjudicación. Insértese copia en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo. Regístrese. Cumplido, ARCHÍVESE.

Resfc. N° 1495-22 23-09-22

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto a contraer con la firma comercial “HORMICAT S.A” C.U.I.T N°30-62051134-6, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON70/100 (\$787.673,70) para adquisición de hormigón elaborado destinada para adoquinamiento en calles de plaza sustentable Campanas del Rosario. **ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Rp	Ppa	Ps.	Proy.	IMPORTE
Puesta en Valor Campanas del Rosario - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	04	05	90	52	10	--	29	\$787.673,70
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$787.673,70

ARTICULO 3°.- Autorizar, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de pago a favor de la firma comercial “HORMICAT S.A” C.U.I.T N°30-62051134-6 en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

Resfc. N° 1517-27 23-09-22

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto a contraer con la firma comercial “RODRIGO EMANUEL VERGARA” - C.U.I.T N°20-35183091-4, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.077.460,00), para contratación de mano de obra destinada para la construcción de badenes, cuneta y colocación de adoquines en Campanas del Rosario. **ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Rp	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
Puesta en Valor Campanas del Rosario - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	04	05	90	52	10	--	29	\$2.077.460,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$2.077.460,00

ARTICULO 3°.- Autorizar, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de pago a favor de la firma comercial "RODRIGO EMANUEL VERGARA" - C.U.I.T N°20-35183091-4 en concepto de lo citado precedentemente. ARTICULO 4°.- La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTICULO 6°.- Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

Resfc. N° 1521-27 28-09-22

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto a contraer con la firma comercial "GUIDO RICARDO MOGUETTA PREVEDELLO" - C.U.I.T N°20-08042389-7, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/10 (\$115.680.558,00), para contratación de mano de obra destinada para la construcción de badenes, cuneta y colocación de adoquines en Campanas del Rosario. ARTICULO 2°: El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Rp	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
Trabajo Público-Plan Erradicación de Caminos de Tierra	01	04	05	90	52	10	--	20	\$36.289.696,69
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$36.289.696,69

ARTICULO 3°.- Autorizar, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de pago a favor de la firma comercial "GUIDO RICARDO MOGUETTA PREVEDELLO" - C.U.I.T N°20-08042389-7 en concepto de lo citado precedentemente. ARTICULO 4°.- La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTICULO 6°.- Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

RENDICION DE CUENTAS

 Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca - RENDICION DE CUENTAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal PERIODO: MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 55.489.954,91
INGRESOS	\$ 155.357.099,26
EGRESOS	\$ 158.729.702,06
SALDO AL CIERRE	\$ 52.117.352,11
$S = A + I - E$	$S + E = A + I$
En donde: "S" es el Saldo al cierre del periodo, "A" es el saldo Inicial, "I" Ingresos del periodo "E" Egresos del Periodo	
CUADRO DE DISPONIBILIDADES PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 278.265,00
BANCO	\$ 46.786.702,10
FDOS. ROTATORIOS	\$ 950.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 4.102.385,01
Total Gral.	\$ 52.117.352,11

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 1383-22 15/09/2022

ARTICULO 1°: Establézcase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú, un régimen especial de licencias laborales, no computables, en pos de Descanso por la Salud Menstrual de las mujeres y trans masculinos.

- **ARTICULO 2°:** El personal femenino o trans masculinos, gozara de un (1) día de licencia por mes calendario con goce de haberes en calidad de Descanso por la Salud Menstrual.

- **ARTICULO 3°:** Serán beneficiarias/os de dicha licencia el personal pertenecientes al ámbito Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante del Departamento Fray Mamerto Esquiú.

- **ARTICULO 4°:** Se entiende por persona en relación de dependencia a quienes cumplan funciones en la órbita de los organismos mencionados en el artículo 3 del presente proyecto, independiente del tipo de contratación bajo el que se encuentre.

- **ARTICULO 5°:** El día de uso de esta licencia quedara a elección de la/el interesada/o, debiendo dar aviso con anterioridad a la iniciación de la jornada laboral. Los días de licencia no podrán ser acumulables.

- **ARTICULO 6°:** Facultase a Secretaria General del Concejo Deliberante a Incluir en el Régimen de Licencias y Franquicias del Empleado Municipal y Régimen de Licencias y Franquicias de la Guardia Urbana Municipal lo establecido en el Art. 1° del presente proyecto.

- **ARTICULO 7°:** COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108° de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

ORDENANZA 1384-22 15/09/2022

ARTICULO 1°: CREASE el Observatorio de Derechos Humanos, Genero y Diversidad dentro del ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con dependencia directa de Presidencia del Concejo Deliberante.-.

ARTICULO 2°: El

observatorio de Derechos Humanos, Género y Diversidad, será un ámbito de investigación y análisis parlamentario, orientado a promover la reflexión que vinculan las temáticas de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y diversidad, y al seguimiento, dentro del ámbito de la Provincia de Catamarca y del Departamento, de:

1. El cumplimiento de Convenciones Internacionales a las que adhirió o adhiera en el futuro la República Argentina, y sobre las normas nacionales y provinciales en materia de Derechos Humanos.

2. Las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, Género y Diversidad, y el análisis y consideración del impacto diferenciado que las mismas tienen sobre varones y mujeres;

3. El monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la vigencia y respeto de los Derechos Humanos en la Provincia de Catamarca y en el Departamento, y sobre las políticas públicas que procuran superar las brechas de género, promover el desarrollo de las mujeres y diversidades, la igualdad y equidad entre los géneros, y remover los patrones culturales patriarcales que someten a las mujeres e identidades diversas, naturalizan la violencia de género y obstaculizan su libertad y autonomía plena. ARTICULO 2°: Objeto. El Observatorio de Derechos Humanos, Género y Diversidad tiene por objeto el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas legislativas, tendientes a asegurar el respeto de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos, la prevención y erradicación de cualquier forma de vulneración de los derechos de las mujeres y diversidades en todas sus formas; los resultados, avances y retrocesos del Programa de Capacitación Obligatoria en Perspectiva de Género – Ley Micaela –, en el ámbito del Concejo; y de la prevención de la violencia institucional - ARTICULO 4°: Son funciones del Observatorio de Derechos Humanos, Género y Diversidad:

1. Recolectar, procesar, registrar, analizar y difundir información periódica y sistematizada sobre la situación de las mujeres y diversidades en el ámbito de la Provincia de Catamarca y

en el Departamento, que procuren evidenciar las desigualdades que impiden, restrinjan u obstaculicen las posibilidades de alcanzar un desarrollo integral y autónomo;

2. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando los factores sociales, culturales, económicos y políticos que incidan, este asociado, o puedan configurar causales de violencia;

3. Analizar el estado de situación de los Derechos Humanos en la Provincia de Catamarca y en el Departamento, con especial énfasis en los grupos o comunidades vulnerables, a fines de formular recomendaciones o propuestas legislativas que permitan mejorar su vigencia y respeto tanto por parte de la comunidad como de las autoridades públicas;

4. Establecer una red de información para difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, con sustento en una base documental permanente, actualizada y abierta al público en general;

5. Efectuar ante la Presidencia, recomendaciones de buenas prácticas en materia de Derechos

Humanos, perspectiva de género y diversidad, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y de la violencia institucional; y proponer experiencias innovadoras en la

materia, poniéndolas a disposición de otros Organismos Provinciales o Municipales que lo soliciten:

6. Trabajar mancomunadamente y en redes con organizaciones de la sociedad civil que abordan la temática de los Derechos Humanos, género y diversidad, para el intercambio de experiencias, investigaciones y datos estadísticos que permitan un mejor diagnóstico y un abordaje transversal y multisectorial;

7. Analizar el impacto de las políticas de derechos humanos, género y diversidad en las distintas jurisdicciones municipales y las necesidades, debilidades, fortalezas y avances que se presenten, y acercar a los gobiernos municipales propuestas que incentiven la aplicación de criterios de equidad de género en los ámbitos gubernamentales locales;

8. Articular acciones con instituciones académicas que permitan profundizar el conocimiento y mejoramiento de las políticas de equidad de género, diversidad y de respeto a los Derechos

Humanos. ARTICULO 5°: A los fines de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto, y para posibilitar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, 3 y 4, asignase al Observatorio de Derechos Humanos, Género y Diversidad, dependencia directa de

Presidencia del Concejo Deliberante, debiendo estar integrado por un representante de cada bloque constituido en el Concejo, a partir del día de la techa del presente instrumento. ARTICULO 6°: Tomen conocimiento a sus efectos: secretaria general, todos los concejales del cuerpo, COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido. ARCHITVESE. -

ORDENANZA 1385-22 15/09/2022

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 1126/2015, el que quedara redactado de la siguiente manera: Ordenanza Municipal N° 1126/2015. Artículo 19: Cuando la infracción a la presente ordenanza se concrete por medio de uso de escape libre en vehículo automotor o motocicleta de tracción mecánica, los agentes o funcionarios actuantes procederán al labrado del acta correspondiente y secuestro del vehículo. El mismo, solo podrá ser retirado del Corralón Municipal previo cambio del sistema de escape y pago de la multa, sin perjuicio del pago de la estadía o corralaje establecido por la Ordenanza Impositiva vigente. - ARTICULO 2°: MODIFICAR el Artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 1126/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ordenanza Municipal N° 1126/2015. Artículo 20: Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se determinará el decomiso del sistema de escape en su caso, se faculta al titular del Departamento Ejecutivo Municipal o a quien este designe, ordenar la destrucción total, la que se realizará en un acto público. ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108° de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE.

ORDENANZA 1386-22 15/09/2022

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 1362/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ordenanza Municipal N° 1362/2022. Artículo 36: Se establecen las siguientes penalidades por infracciones que sobre la materia dispongan las reglamentaciones vigentes: Por lavar frente a veredas fuera de los horarios permitidos en época estival o de escasez del líquido - Por lavar vehículos, animales y otros elementos, en la vía pública, en época estival o de escasez del elemento, se abonará el equivalente a cien (100) unidades de multa.- Por derivar aguas servidas a la vía pública con baldes, por canaletas y desagües, se abonará el equivalente a ciento cincuenta (150) unidades de multa.- Por derivar las aguas de uso doméstico, etc., en pozos abiertos, propiedades vecinas, se abonará el equivalente cincuenta (50) unidades de multa.- Por derivar a la vía pública residuos industriales, se abonará el equivalente a cuatrocientos cincuenta (450) unidades de multa.- Por roturas de calles provocadas por aguas servidas se abonará el equivalente a ciento cincuenta (150) unidades de multa.- Por derivar Agua de Riego en la vía pública se abonará el equivalente a ciento cincuenta (150) unidades de multa.- Para el caso de reincidencia a las infracciones mencionadas anteriormente y cuando el agua servida fuere arrojada por desagües o afines de forma notoria a la vía pública, se procederá a la obstrucción o clausura con material hormigón de dicho desagüe. Asimismo, se aplicará un incremento en la multa de un cien por ciento (100%) para los casos de reincidencia en todas las infracciones mencionadas ut supra.- ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108° de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

ORDENANZA 1387-22 22/09/2022

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR se proceda a la apertura de la calle pública identificada con Matrícula N° 7761 según plano catastral Municipal sección 52, que se adjunta al presente como anexo. ARTÍCULO 2°: DETERMINAR el nombre “Los Algarrobos” a la calle pública proyectada. ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar las previsiones presupuestarias necesarias para identificar respectivamente la calle. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108° de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

ORDENANZA 1388-22 22/09/2022

ARTICULO 1°: DETERMINAR que al proceder al izamiento del pabellón nacional al inicio de las sesiones del Concejo Deliberante se debe interpretar la “Canción a la Bandera Aurora” ARTICULO 2°: PROCURAR el acompañamiento instrumental para la entonación

de la canción establecida en el artículo 1° por todos los presentes en el recinto, procurando así su aprendizaje y el fomento por el amor a la patria. ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108° de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos , Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-09-2022 al 30-09-22 , el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Septiembre 2022 y Altas y bajas del Personal .-

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca.-

Próxima emisión:14 de Noviembre 2022.